

Central de 25 de mayo de 1972, en relación con la cuota empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad del recurso invocado por la representación del Instituto Nacional de Previsión.

Segundo.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Ciudad y Comunidad de Albarracín" contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, que confirmó acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincia de Teruel de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, por el que se declaraba incompetente para conocer acerca de la petición de anulación de la liquidación practicada por cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria, ejercicio de mil novecientos setenta, y de declaración de exención sobre su pago; resoluciones ambas que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6834

ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 4 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en los autos número 303 de 1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín (Teruel) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en los autos número 303 de 1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín (Teruel) contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de mayo de 1972, en relación con la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín (Teruel) contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, que desestimaron los recursos de alzada, promovidos por el Ayuntamiento contra los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Teruel de treinta de enero y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y declararon la incompetencia de la Jurisdicción Económica Administrativa para conocer sobre la procedencia de las liquidaciones practicadas en concepto de cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6835

ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 5 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en los autos número 301 de 1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciudad y Comunidad de Albarracín» (Teruel) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en los autos número 301 de 1973 del recurso contencioso-administrativo

interpuesto por «Ciudad y Comunidad de Albarracín» (Teruel) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de mayo de 1972, en relación con la cuota empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Est. Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez en nombre y representación de la Comunidad y Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la del Tribunal Provincial de Teruel de treinta de enero de mil novecientos setenta, recaído en reclamación sobre cuota empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, ejercicio mil novecientos sesenta y nueve, por los que se declaraba la incompetencia de la jurisdicción económico-administrativa para conocer sobre la procedencia de las liquidaciones practicadas en concepto de cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6836

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Mediodía, S. A.» (C-118).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 5 de octubre de 1974, levantada a la Entidad «Mediodía, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Balbina Valverde, número 17, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Mediodía, S. A.», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6837

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 30 de octubre de 1974, levantada a la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, calle General Sanjurjo, número 50, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6838

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Omnia, S. A. E., Compañía de Seguros» (C-135).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 30 de octubre de 1974, levantada a la Entidad «Omnia, S. A. E., Compañía de Seguros», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana,

número 1, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Omnia S. A. E., Compañía de Seguros», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6839 *ORDEN de 20 de febrero de 1975 por la que se priva a la Empresa «Ricardo Sánchez Sánchez» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de «interés preferente».*

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de enero de 1975 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Ricardo Sánchez Sánchez»,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Ricardo Sánchez Sánchez», por la Orden de 27 de febrero de 1970 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de marzo, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

6840 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 12, concedida al «Banco Hispano Americano, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida en 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Urbana, San Cipriano, 29 (Vicalvaro), a la que se asigna el número de identificación 28-11-53.

Madrid.—Urbana, Oca, 60, a la que se asigna el número de identificación 28-11-54.

Madrid.—Urbana, Mar Caspio, 18 (Hortaleza), a la que se asigna el número de identificación 28-11-55.

Madrid.—Urbana, Juan de Austria, 6, Alcalá de Henares, a la que se asigna el número de identificación 28-11-56.

Madrid.—Urbana, Base Aérea de Torrejón-Torrejón de Ardoz, edificio 300 (provisional), a la que se asigna el número de identificación 28-11-57.

Madrid, 13 de febrero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

6841 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 125 concedida al «Banco de Crédito Balear, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de Tributos en los establecimientos que se indican.*

Vistos los escritos formulados por el «Banco de Crédito Balear, S. A.», fechas 8 de enero y 4 de febrero del corriente año, de acuerdo con los antecedentes aportados por el Banco de España, incluso respecto a la cesión al solicitante por el «Banco Agrícola de Pollensa, S. A.», de las oficinas de éste en Palma-Nova (Calviá) y de Pollensa,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Anular el señalamiento de número de identificación 07-20-02 concedido a la Agencia Urbana del «Banco Agrícola de Pollensa, S. A.», sita en Palma-Nova (Calviá) cedida al «Banco de Crédito Balear»

Segundo.—Que la autorización número 125 concedida el 4 de noviembre de 1964 al «Banco de Crédito Balear» se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca, polígono de la Victoria.—Agencia Urbana en Gran Vía Asima, 4, a la que se asigna el número de identificación 07-09-27.

Palma-Nova (Calviá).—Agencia Urbana en paseo del Mar, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-09-28.

Pollensa.—Sucursal, calle Mercado, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-09-29.

Madrid, 13 de febrero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

6842 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 55 concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 55, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba.—Sucursal, avenida Obispo Pérez Muñoz, 66, a la que se asigna el número de identificación 14-11-80.

Córdoba.—Sucursal, en carretera de Trassierra, esquina a Escritor Torquemada, a la que se asigna el número de identificación 14-11-81.

Aguilar de la Frontera.—Sucursal, José Antonio, 17, a la que se asigna el número de identificación 14-11-82.

Villa del Río.—Sucursal, José Sánchez, número 1, a la que se asigna el número de identificación 14-11-83.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Bailén.—Sucursal, Torreanas, 2, a la que se asigna el número de identificación 23-08-39.

Ubeda.—Sucursal, Gradás, 13, a la que se asigna el número de identificación 23-08-40.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

6843 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 131 concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 131, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca-Son Ferriol.—Urbana 70, en calle Triagal, número 48, a la que se asigna el número de identificación 07-10-58.

Petra.—Oficina 59, en calle José Antonio, 41, a la que se asigna el número de identificación 07-10-59.

Valldemosa.—Oficina 57, en calle Chopín, 7, a la que se asigna el número de identificación 07-10-60.

San Luis (Menorca).—Oficina 56, en la calle San Luis, 17, a la que se asigna el número de identificación 07-10-61.

Palma de Mallorca-Son Sardina.—Urbana 71, en calle Monseñor Mayrata, 33 al 41, a la que se asigna el número de identificación 07-10-62.

Sineu.—Oficina 61, en plaza del Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-10-63.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.